



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº PLE2020/10
11 de DICIEMBRE de 2020
EXTRACTO EN PAPEL**

ASISTENTES PRESENCIALES O A DISTANCIA (A.D.)

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN (P)
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS ROCIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
LLAMAS UROZ JOSE LUIS
IBÁÑEZ TORO MARIA JESUS
SALVADOR JIMENEZ JUAN JOSE
MORENO SORIANO MARIA DOLORES
ALCOBA RODRIGUEZ MARIA ANGELES

Concejales Grupo Ciudadanos

MONTOYA SABIO JOSE ANDRES (P)
ZALALLA MORENO DANIEL

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO (P)
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS (A.D.)

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ DOMINGO

Concejales Grupo Socialista

GARCIA LOPEZ MANUEL (P)
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
IBÁÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
MATEOS SANCHEZ ANABEL
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
FUENTES LEDESMA ANA BELEN

Concejales Grupo Vox

CERRUDO RUIZ DE LA TORRE JOSE IGNACIO (P)

Concejales no Adscritos

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO
LOPEZ MEGIAS ANTONIO INOCENCIO
GARCIA GARZON LOURDES

Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Vicesecretaria
GONZÁLEZ ESPINOSA PILAR

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de diciembre de 2020, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican.

Asistencia telemática por fuerza mayor:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dada la evolución epidemiológica causada por el virus SARS-CoV-2, que se recoge en el "Informe nº 42 Situación de COVID-19 en España" de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE), por la Alcaldía-Presidencia se aprecia la situación de excepcionalidad prevista en el art. 46 de la LrBRL. De esta forma los concejales que por fuerza mayor de naturaleza sanitaria tengan dificultades en la asistencia al pleno de forma presencial y quieran participar pueden comunicar a la secretaría general esta circunstancia con al menos un día hábil de antelación a la celebración de la sesión al objeto de que se les habilite un canal tecnológico seguro que permita su intervención telemática cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en el apartado 3 del precepto reseñado.

Por haberse dado las circunstancias requeridas en el párrafo anterior, interviene telemáticamente en este Pleno D^a Antonia Jesús Fernández Pérez, Vocal del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente.

Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la sexta Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

B) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ALCALDIA

2º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de julio de 2020, relativo a la aprobación de la Cuentas General del ejercicio 2019. PRP2020/5131

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021. PRP2020/8478

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 27 de noviembre de 2020, relativo a la resolución de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 01 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expt: 2020/15145 PRP2020/7568

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 27 de noviembre de 2020, relativo a la resolución de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 05 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expt: 2020/15183 PRP2020/7569

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRESIDENCIA

6°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de noviembre de 2020 relativo a la aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Roquetas de Mar. PRP2020/7914

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

7°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2021. PRP2020/8338

8°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la continuación de la implementación durante el ejercicio 2021 de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas. PRP2020/8414

DESARROLLO URBANO

9°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, relativo a la aceptación del desestimiento de la innovación al P.G.O.U en Parcela 7 del ámbito UE-15, formulada por Don Manuel Berjón Barrera. PRP2020/6074

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación nº 18, Expte. I 3/16, al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, a instancia de D. Pedro Miguel Alias Felices. PRP2020/6519

11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 3/19, Parcela P3 del Ámbito S-39 del P.G.O.U., a instancia de Obras Fylcon S.L. PRP2020/7053

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la innovación pomenorizada al Plan General de Ordenación Urbanística, Expte. I. 2/16, ámbitos 80.1 y A-ROQ-02 del P.G.O.U., a instancia de Hermanos Godoy Durán C.B y otros. PRP2020/7629

13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación de los planos y cuadros de la innovación estructural al Plan General de Ordenación

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Urbanística, Expte. I. 3/14, parcelas G, H e I Urbanización Playa Serena Norte, a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. PRP2020/7870

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2020

[El documento electrónico del Acta puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
363bc59e0a5c43bda2e7d3e54b7c3132001]

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F resulta **aprobada** por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

B) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ALCALDIA

2º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de julio de 2020, relativo a la aprobación de la Cuentas General del ejercicio 2019. PRP2020/5131

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
5df2d3d4a08a46fa8196ec5dcb57abf5001].

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
18/12/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
18/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.E. de Cuentas de 30 de julio de 2020, es del siguiente tenor literal:

"Vista la Cuenta del ejercicio 2019 formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,
DISPONGO

Primero. Que la Cuenta General del ejercicio 2019 sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Convocándose sesión de la Comisión Especial de Cuentas para examinar las cuentas generales de la corporación, junto con los justificantes y antecedentes, y emitir el correspondiente dictamen.

Segundo. Ordenar que la referida cuenta, así como el propio Informe emitido por la Intervención sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuales, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones y observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva."

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes:

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

" Que la Cuenta General del ejercicio 2019 sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Convocándose sesión de la Comisión Especial de Cuentas para examinar las cuentas generales de la corporación, junto con los justificantes y antecedentes, y emitir el correspondiente dictamen.

Segundo. Ordenar que la referida cuenta, así como el propio Informe emitido por la Intervención sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuales, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones y observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva."

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021.PRP2020/8478

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **22d7d4f711294fa08992a8af0e4615f0001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:


"Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRESUPUESTOS DE GASTOS	CRÉDITO (€)
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	33.204.576,56
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	47.833.840,44
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	288.000,00
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	7.952.000,00
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00
CAP.6. INVERSIONES REALES	18.315.922,08
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	113.150,00
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000,00
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	109.292.489,08

PRESUPUESTOS DE INGRESOS	PREVISIÓN (€)
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	43.150.000,00
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.951.500,00
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.823.000,00
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.525.067,00
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.470.500,00
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	-
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.272.000,00
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000,00
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	16.015.422,08
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	109.292.489,08

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=421.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=1547.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TU DECIDES, EQUO PARA LA GENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=2679.0>

Se procede a transcribir literalmente la intervención leída por el Sr. Yakubiuk y remitida por escrito a la Secretaría General tras la celebración del Pleno.

1. Tramitación


1. En primer lugar, queremos manifestar nuestra queja ante el hecho que el dictamen de la Comisión no recoja nuestra intervención, que remitimos por escrito a la Presidencia y a la secretaria. Es por eso que nos vemos obligados a pedir que esta intervención conste en acta para que los vecinos conozcan nuestro posicionamiento inicial y el que tendremos en esta sesión.
2. Recordamos que como se expuso por nuestro grupo en el último Pleno ordinario, se ha incumplido por parte del equipo de gobierno el plazo máximo de presentación de estas cuentas al Pleno, tal cual establece la ley de Haciendas Locales. Este está fijado en el día 15 de octubre de cada año.
3. También subrayamos que a diferencia de otras administraciones y gobiernos, no ha existido llamamiento alguno por parte de la presidencia en llegar a consensos con los grupos para el apoyo de estas cuentas, vía aceptación de sugerencias y propuestas que se pudieran realizar.

2. Aspectos positivos que queremos remarcar, pese a todo, que hemos visto en el estudio:

- a. 440 mil extra en la limpieza de colegios (que votamos a favor)
 - b. El incremento en Prevención y riesgos laborales, del 106%, en vestuario que esperemos sea para mayor protección de la plantilla frente al Covid.
 - c. Y el necesario, pero insuficiente, impulso del servicio de transporte urbano, aunque apostamos por su gestión directa
2. Pero esta es la verdad de estas cuentas
- a. Si siempre se nos ha vendido la expansión de las cuentas como un rasgo positivo, como señal de buena salud ¿Cómo deberíamos calificar estas que se contraen casi un 10%?
 - b. Y no, no se trata de la crisis económica de la actual pandemia, sino como se indica en el Informe Económico, la caída de estos presupuestos se debe al agotamiento de la línea de financiación de los fondos EDUSI de los FEDER, así como los del POEFE. Un 76% menos del Capítulo 7 de Ingresos, unos 7 millones de euros, que casi completan los 10 que caen para este año.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c. Pero es muy llamativo que pese a esta caída, y en contra de lo que ha repetido el Sr. Alcalde, la parte de recaudación más importante que corresponde al ayuntamiento, como son los impuestos directos no caen, sino que crecen 2,96%. Como bien apunta el informe de tesorería, un 11% de más de recaudación en IBI rústica y 4,76% en la Urbana. Este dato desmonta toda posible calificación de cuentas "adaptadas" a la situación. No son prudentes.
- d. En el mismo sentido podríamos hablar de las inversiones, como se indica en el Anexo, son la mayoría de obras iniciadas en el ejercicio pasado y que por una deficiente ejecución se prolongan a este año. los modificados, que tanto hemos debatido en este Pleno y de los que ha dado cuenta la UDEF.

- 4. No son los idóneos para esta situación
 - a. Vemos preocupante la falta de líneas de actuación, de previsiones económicas adecuadas para hacer frente a la crisis de la pandemia, más allá de la continuidad del refuerzo de servicios sociales ya aprobado.
 - b. Esto queda en evidencia en el documento de análisis del anexo de beneficios fiscales: de los 1,2 millones previstos, 470 mil ya están afectados por las exenciones de la plusvalía, 74 mil que van a la iglesia católica y 50 mil a la educación concertada. A las familias numerosas se le destinarán 197 mil de bonificaciones del IBI ¿Y al resto de familias? Cero. De declaración de interés municipal, con su polémica forma de asignarlas, sólo serán 93 mil euros, y sólo 6200 de euros en IAE. Compárese estas cifras con el montante presupuestario. Hablamos de previsiones claramente insuficientes y desequilibradas.
 - c. Las cuentas en sí no reflejan una respuesta de calado reestructurando lo necesario para hacer frente a esta situación, más allá de acciones puntuales,
 - d. También es inadmisibles, por parte de nuestro grupo, la previsión un año más, en el capítulo II, de la externalización del servicio de parques y jardines municipales, con lo que eso supondrá para la plantilla y para el servicio en sí mismo.
 - e. En cuanto al anexo de inversiones
 - i. Remarcamos lo mismo que en la previsión de gastos: nada se trasluce en esta previsión de una adecuación a la situación excepcional que se está viviendo.
 - ii. Se continúa con la línea de obras faraónicas, la mayoría ya iniciadas en el ejercicio anterior, que por "defectos de proyectos" e "imprevistos" han visto incumplidos sus plazos de ejecución y su importe económico.
 - iii. Especial relevancia cobra también la descompensación territorial de los montantes a invertir según barriadas, especialmente en los equipamientos de proximidad.
 - f. En lo referente a las Bases de Ejecución:
 - i. No compartimos en nada el criterio de reparto y asignación de cantidades para las subvenciones nominativas. Faltan muchas asociaciones y colectivos que realizan una gran labor en nuestro municipio, así como muchas de las que aparecen reciben un apoyo muy dispar respecto a otras con destinos que, en la actual situación de crisis, podrían al menos esperar y dar prioridad a otras urgentes, de carácter social.
 - ii. ¿Dónde ha quedado la subvención para el transporte escolar?
- 4. Devolución:

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a. Es por esto que en la pasada comisión, cuando finalmente se nos presentaron estas cuentas, solicitamos que se quedaran sobre la mesa para proceder a correcciones y a aceptar sugerencias de los grupos.
- b. En este sentido lamentamos la negativa del grupo Popular a aceptar dicha oportunidad, lo cual les hace responsables, junto a la demora en traer estas cuentas al Pleno, de la falta de apoyo a las mismas.
- c. Tiempo y oportunidades han tenido para lograr el consenso que si se ha logrado entre distintas fuerzas en otros ayuntamientos y que la actual situación de pandemia nos requiere.

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=3307.0>

- SR. OLMO PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=4282.0>

- SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y PLAYAS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=5231.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=5398.0>

- SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y PLAYAS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=6352.0>

- SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA


<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=6635.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=7006.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TU DECIDES, EQUO PARA LA GENTE

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=7104.0>

Se procede a transcribir literalmente la intervención leída por el Sr. Yakubiuk y remitida por escrito a la Secretaría General tras la celebración del Pleno.

Quizás haya que acercar más la lupa al detalle para ver lo que representan estas cuentas, algo que puede verse en la previsión de gastos por órganos, por áreas del ayuntamiento, donde hemos detectado lo siguiente:

1. Alcaldía / Presidencia actúa como una auténtica aspiradora de recursos y vacía áreas como la de desarrollo urbano. Su gasto se dispara más de un 15%, en dos millones de euros, fruto de atribuirse la gestión de gran parte de las obras de movilidad peatonal y la residencia, así como las ayudas a empresas por COVID. También preguntamos en qué nuevos vehículos piensa gastarse 175 mil euros el señor alcalde para su área.
2. Es bastante inaudito que en este contexto el área de comunicación del equipo gobierno se incremente en más de un 42%, aumentando en 100 mil euros más los conceptos de publicidad. Esto es injustificable: más propaganda para el PP cuando se recorta en otras áreas esenciales.
3. Si los presupuestos de 2020 nos fueron vendidos como los del "Empleo", por parte del equipo de gobierno, por el aumento de las partidas de los programas ¿Como se pueden llamar a estos donde esa partida se reduce en más de un 61%? En efecto: agotado el programa POEFE y el polémico plan de empleo municipal, este área cae en casi tres millones de euros.
4. Un área sobre la que albergamos alguna esperanza al ver su incremento, como es la de la de Administración general del ayuntamiento, en la que preveíamos medidas de prevención contra la pandemia, revela en realidad una nueva externalización, como son los 435 mil euros que se piensan destinar para la seguridad privada de los edificios municipales. Esto no es reforzar la plantilla municipal.
5. Suelo y vivienda presenta una caída del 17%, y nos preocupa que la partida destinada a la actualización del PGOU, algo que creo en lo que coincidimos todos los grupos, sufra un recorte de 400 mil euros. Esto supone la paralización de este proceso. Amén del recorte en 150 mil euros en la partida de cementerios.
6. Transporte y movilidad acusa el agotamiento de los fondos EDUSI y la falta de refuerzo del Sr. Alcalde, y cae más de un 78%, unos 6,5 millones de euros.
7. Así como Transformación digital, con menos de 1,92 millones, un 54% menos, justamente en un año donde la apuesta por la sociedad de la información, por mejorar la gestión telemática de los servicios municipales es clave. Nos parece una de las decisiones más controvertidas, que creemos solo responde a problemas internos del equipo de gobierno que en nada benefician a los vecinos.
8. Si bien Infraestructuras, equipamientos y servicios cae por la reubicación de muchas partidas de servicios e insumos en las respectivas áreas, es llamativo que pese a los 3,92 millones de euros menos de este conjunto se destinen 600 mil en la reforma de dependencias municipales.
9. Pese a las declaraciones grandilocuentes del Sr. Alcalde, de apoyo al turismo, este área permanece con un presupuesto estancado, que solo se incrementa en 22 mil euros en concepto de publicidad.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

10. Como ya hemos manifestado no apoyamos la propuesta de externalizar el servicio municipal de Parques y Jardines. esto ya se planteó en el presupuesto vigente de 2020, si bien no se llevó a cabo y se vuelve a incluir este. Pero con un agravante, consideramos: que es que de los 4 millones presupuestados inicialmente se pasa a 5,34 millones. Como hemos dicho, apoyados en sucesivos informes y en los modificados que este pleno ha tratado, la gestión indirecta termina saliendo más cara a los vecinos que la gestión directa. Además del negativo impacto que tiene en la plantilla municipal y en la oferta de empleo público,

11. En Agricultura y Pesca es muy llamativa la desaparición por completo de la partida destinada al servicio de vigilancia rural y la falta de justificación y explicaciones de ellos por parte del equipo de gobierno. Recordamos que durante muchos años el Sr. Alcalde hizo de este servicio el ejemplo del apoyo del ayuntamiento al campo roquetero. Ahora que desaparece cabe preguntarse en que queda ese apoyo y cómo se suplirá este servicio.

12. Quizás una de las áreas donde más se evidencie que este presupuesto no está pensando para la situación de pandemia, y crisis económica que trae aparejada, es en el de Servicios Sociales Comunitarios. Prácticamente se mantiene en las mismas cifras del 2020, con solo un 0,96% de incremento. Las Ayudas Económicas Familiares solo crecen en 66 mil euros y esto es una pésima noticia. Esperábamos una apuesta más fuerte para echar una mano a los hogares de Roquetas. Solo decir que es una cifra cercana a los 42 mil euros que también incrementan en esta área pero para dietas de personal no directivo. Creemos que podría haberse hecho un mayor esfuerzo.

13. Promoción Comunitaria si crece pero es debido a los 3,39 millones de euros que nos gastaremos en el nuevo edificio de Servicios Sociales, que debería ser solo para Asociaciones e Inmigración, pero que debido al empecinamiento del Sr. Amat de regalar el actual edificio de la Avda. Curro Romero, nos aboca a este gasto.

14. Sigue la falta de aumento de partidas destinadas a Igualdad y lucha contra la Violencia de Género donde tenemos que recordar con dolor que nuestro municipio es la ciudad española con la mayor ratio de crímenes machistas de los últimos 15 años. El área de Participación Ciudadana y Mujer cae un 29% debido al recorte de 100 mil euros de actividades de la 3ª Edad y 750 mil euros de la Residencia.

15. Si la pandemia es el motivo que se aduce para recortar presupuesto de muchas actividades culturales, como puede ser el caso de 20 mil euros en las actividades culturales de Juventud, no comprendemos cómo no se recortan también las de festejos taurinos. Estas continúan con el mismo importe del año pasado. En todo caso debería ser al contrario: más dinero para eventos para jóvenes, seguros, y cero para la tortura animal.

16. Para finalizar apuntar que los 200 mil euros de incremento en las transferencias de Deportes son, a nuestro juicio, insuficientes para compensar el año perdido de subvenciones a los clubes de nuestro municipio.

Por todo esto entendemos que no son las cuentas que necesita Roquetas en este momento. No refuerzan las partidas necesarias, las pocas medidas positivas son insuficientes para este momento de crisis para miles de hogares roqueteros, y perpetúan una forma de gobernar que en nada responden a la nueva situación y retos que nos enfrentamos.

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=7772.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=8018.0>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=8351.93>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

- Votos en contra 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTOS DE GASTOS	CRÉDITO (€)
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	33.204.576,56
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	47.833.840,44
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	288.000,00
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	7.952.000,00
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00
CAP.6. INVERSIONES REALES	18.315.922,08
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	113.150,00
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000,00
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	109.292.489,08

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRESUPUESTOS DE INGRESOS	PREVISIÓN (€)
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	43.150.000,00
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.951.500,00
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.823.000,00
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.525.067,00
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.470.500,00
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	-
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.272.000,00
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000,00
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	16.015.422,08
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	109.292.489,08

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 27 de noviembre de 2020, relativo a la resolución de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 01 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expte: 2020/15145 PRP2020/7568

I.- INTERVENCIONES

Toma la palabra como cuestión de orden el Sr. Padilla, del Grupo Socialista, quien solicita aclaración sobre los términos en los que se va a someter este punto al no resultar claro el dictamen.

De conformidad con el art. 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al objeto de que se incorporen los documentos o informes necesarios para su aclaración, a solicitud del Sr. Alcalde-Presidente y con el consentimiento de todos los concejales presentes, este punto y el siguiente SE DEJAN SOBRE LA MESA para su sometimiento y debate a la siguiente sesión.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. IBAÑEZ PADILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=8685.0>

- SR. SECRETARIO GENERAL

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=8772.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TU DECIDES, EQUO PARA LA GENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=8875.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=8969.0>

- SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=9050.0>

- SR. SECRETARIO GENERAL

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=9150.0>

Toma la palabra como cuestión de orden el Sr. Padilla, del Grupo Socialista, quien solicita aclaración sobre los términos en los que se va a someter este punto al no resultar claro el dictamen.

De conformidad con el art. 92 del ROF, y al objeto de que se incorporen los documentos o informes necesarios para su aclaración, por el Sr. Alcalde-Presidente y con el asentimiento de todos los concejales presentes, este punto y el siguiente SE DEJAN SOBRE LA MESA para su sometimiento y debate a la siguiente sesión.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 27 de noviembre de 2020, relativo a la resolución de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 05 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expte: 2020/15183 PRP2020/7569

Tal y como se indica en el punto anterior, este punto SE DEJA SOBRE LA MESA.

PRESIDENCIA

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de noviembre de 2020 relativo a la aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Roquetas de Mar. PRP2020/7914

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **59c15e0dbd5a47259f4d5e7219f4e0ac001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. de Presidencia de 20 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone “los reglamentos de las Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil deberán ser acordes con esta norma, disponiendo las entidades locales de las que dependan de un plazo de tres años para la revisión y adecuación de las ya existentes”.

Con el presente Decreto se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose su posición en la gestión de emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustancia una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y organizaciones

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





más representativas, una vez transcurrido el plazo de consulta del borrador del proyecto del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar y no habiéndose presentado observaciones y enmienda alguna.

En virtud del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), cabe destacar en el preámbulo la justificación y adecuación a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por ello, cabe señalar que esta modificación obedece a la necesidad de adaptarlo a la legislación vigente en la materia teniendo por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como elaborar en la protección de socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

A la vista del informe jurídico emitido por el Técnico Jurídico de Presidencia, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la remisión del artículo 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de Resolución:

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar, y establecer su composición y estructura administrativa y las relaciones entre los diferentes órganos y grupos políticos, en virtud del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º. Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

3º. Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

PROPOSICIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de la Roquetas de Mar (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

- a) *La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio Roquetas de Mar (en adelante, la Agrupación), y su ámbito de actuación.*
- b) *El voluntariado de protección civil del Municipio de Roquetas de Mar.*
- c) *Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación dependiente de la entidad local de Roquetas de Mar.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento.

CAPÍTULO II

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Roquetas de Mar

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. *Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:*

a) *La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.*

b) *Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.*

c) *Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).*

2. *La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

3. *Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.*

4. *La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.*

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. *La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.*

2. *Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.*

3. *Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación. En su defecto, la entidad local, dentro de sus posibilidades, de una dotación o partida económica anual, propia para la Agrupación, suficiente para sufragar cualquier necesidad que la Agrupación pudiera requerir.*

Artículo 7. Estructura de la Agrupación.

1. *La Agrupación de voluntarios se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades a los cuales se suscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que*

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencia Municipal.

2. La estructura orgánica de la Agrupación será la siguiente: Alcalde, Concejal Delegado, Coordinador o Técnico Designado, Jefe de la Agrupación, Subjefe/s y Jefes de Sección o Responsables.
3. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde.
4. El Jefe de la Agrupación designará al Subjefe/s y Jefes de Secciones o Responsables.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
 - b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
 - c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
 - d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación.


1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- d) *En casos de emergencia, la Agrupación será utilizada como auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.*
- e) *Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios como bomberos, sanitarios, policía local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otros.*

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) *Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.*
- b) *Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.*
- c) *Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos de peatones o sitios establecidos en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares o actividades determinadas. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como "Patrullas Escolares" en los términos recogidos en el art. 143.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, asumiendo los voluntarios de protección civil como Patrullas Escolares, así como cualesquiera otras funciones que la Policía Local requiera de colaboración por parte de protección civil.*
- d) *Colaborar en los planes escolares de autoprotección.*
- e) *Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.*
- f) *Apoyo preventivo en locales y lugares de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.*

CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil de Andalucía

Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. *Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.*
2. *La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.*

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 13. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Declaración responsable de no estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme y compromiso formal de conocer y aceptar el contenido de este reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes o sus delegados o agentes.
- c) Declaración responsable de no haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Presentar Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Presentar Certificado Negativo de Antecedentes Penales
- f) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

a) Superar unas jornadas de formación y pruebas de conocimientos, impartida por los Servicios Municipales, según lo dispuesto en el artículo 22. Una vez superadas dichas jornadas y pruebas, el aspirante a voluntario podrá permanecer como máximo durante un año en la Agrupación con carácter provisional. Transcurrido ese periodo y habiendo superado el curso de nivel I, se incorporará con carácter estable, si no hubiera incurrido en alguno de los supuestos de exclusión previstos en este Reglamento.

b) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 14. Sanciones e infracciones.


1. El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntario.

2. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente.

2.1 Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes;

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



b) *La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ellos no supongan maltrato de palabra y obra, y afecte al servicio que deba cumplirse.*

c) *Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento y las que se reflejen en el Reglamento Interno de la Agrupación.*

2.2 *Se considerarán como faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:*

a) *Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas, sin causa justificada.*

b) *La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de protección civil.*

c) *El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.*

d) *La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez o uso de sustancias psicotrópicas, que puedan afectar al normal desarrollo del servicio.*

e) *La falta de respeto, insultos, etc.*

f) *La acumulación de tres faltas leves.*

g) *Las demás infracciones u omisiones, con carácter grave, al presente Reglamento y las que se reflejen en el reglamento interno de la Agrupación.*

2.3 *Serán causa de expulsión, como consecuencia de una falta muy grave, las siguientes:*

a) *Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias fundamentales del servicio.*

b) *Haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.*

c) *Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.*

d) *Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.*

e) *La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia grave que afecte a la misión que deba cumplirse.*

f) *El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuera impuesta.*

g) *La ingesta de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas durante la prestación de su servicio como voluntario.*

h) *El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y las que se reflejen en el Reglamento Interno de la Agrupación.*

Artículo 15. *Baja temporal, suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

1. *Baja temporal.*

Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada. El periodo de baja no podrá ser superior a dos años. La baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y el periodo, así como las circunstancias que considere

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



oportunas y que justifiquen su apartamiento transitorio de la Agrupación. La propuesta de baja temporal, la trasladará el Coordinador del servicio local a la entidad local.


2. *La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:*
- a) *Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.*
 - b) *Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*
 - c) *Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.*
 - d) *Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.*
3. *La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:*
- a) *Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 13.1.*
 - b) *Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.*
 - c) *Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.*
 - d) *Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.*
 - e) *Por fallecimiento.*
 - f) *Por no superar las jornadas de formación ni pruebas de conocimientos.*

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. *Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 10 y 11.*
2. *Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.*
3. *Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.*

Artículo 17. Derechos.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) *Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. No obstante, la entidad local, será responsable civil subsidiaria, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.*

b) *Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.*

c) *Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.*

Artículo 18. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) *Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.*

b) *Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación, así como de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado. La Agrupación podrá solicitar al voluntario en cualquier momento el material a su cargo para el control del mismo, retirada para uso de cualquier otra persona o renovación del mismo, debiendo estar este siempre localizado por el voluntario o en su correspondiente taquilla.*

c) *Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.*

d) *Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.*

e) *Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.*

f) *Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.*

g) *Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.*

h) *Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.*

Artículo 19. Compromiso del voluntario.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. *El voluntario y aspirante a voluntario debe cumplir el número de horas a las se haya comprometido con la organización, estipulado por libre acuerdo con el coordinador o jefe de la Agrupación.*
2. *En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior al 25 % de los servicios semestrales. Al no cumplirse sin justificación alguna, será propuesto para baja de la Agrupación.*
3. *El jefe de la Agrupación podrá revisar cada 6 meses las fichas de los voluntarios para proponer a la autoridad correspondiente la baja del voluntario o aspirante que no hayan presentado causa justificada en la no realización de servicios.*
4. *El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.*
5. *En ningún caso un voluntario o aspirante podrá faltar a un servicio una vez confirmada su asistencia, sin una causa justificada dando el tiempo suficiente para sustituirlo por otro compañero.*

Artículo 20. Reconocimiento de méritos.

1. *Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.*
2. *Las valoraciones de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.*

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía


Artículo 21. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. *La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.*
2. *Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.*

Artículo 22. Formación del voluntariado y homologación.

1. *La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:*
 - a) *La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.*
 - b) *Primeros Auxilios.*
 - c) *Contra incendios y salvamento.*
 - d) *Telecomunicaciones.*
 - e) *Acción social.*

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género. La formación del voluntario se articulará en jornadas de formación y prueba de conocimientos teórico-prácticos para aspirantes a voluntarios, y cursos de nivel I, obligado para aspirantes a voluntarios, cursos de nivel II para voluntarios que deseen profundizar en las áreas de la Agrupación y cursos de nivel III, dirigidos fundamentalmente a los directivos, mandos y responsables de las diferentes áreas de la Agrupación. Por otro lado, se podrán impartir cursos de seguridad vial, destinados a aquellos voluntarios que deseen prestar su colaboración con la Policía Local.

2. *La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.*
3. *Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.*
4. *Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.*

CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 23. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Artículo 24. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 25. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. *Cada entidad local garantizará que:*
 - a) *La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.*
 - b) *Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.*
2. *Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.*

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. *Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.*

Artículo 26. Uso del equipamiento.

1. *El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.*
2. *La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación, expuesto en el Reglamento Interno de la Agrupación.*

Artículo 27. Automóviles.


1. *Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.*
2. *El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.*
3. *Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.*
4. *En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
5. *En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
6. *Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.*
7. *Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.*
8. *Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.*

Artículo 28. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. *Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.*
2. *En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
3. *Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.*
4. *En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.*
5. *Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.*

Artículo 29. Embarcaciones.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1. *A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.*
2. *En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.*
3. *En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
4. *Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.*
5. *Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.*

Artículo 30. Instalaciones.

1. *A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.*
2. *En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».*
3. *Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
4. *Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.*
5. *Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.*

Artículo 31. Compromiso de la Entidad Local.

1. *La entidad local se compromete a mantener en buenas condiciones de uso, estado, aplicación y conservación, el equipamiento, vehículos, dependencias e instalaciones de la Agrupación, siendo estas revisadas de manera anual y en su caso reparadas, sustituidas o repuestas en caso de perder su usabilidad, o cuando fuere necesario.*
2. *Para el caso de reposición o sustitución de vehículos, dependencias e instalaciones, se atenderá a lo dispuesto en los Presupuestos Anuales de la entidad local.*

CAPÍTULO VII

Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 32. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. *La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:*
 - a) *Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja, y será la siguiente:*

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Aspirante a Voluntario: Prenda identificativa.*
 - *Uniforme de Verano: Calzado táctico o calzado de verano en playas, pantalón azul, cinturón táctico de seguridad, camiseta o polo manga corta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.*
 - *Uniforme de Invierno: Calzado táctico, pantalón azul cobalto, cinturón táctico de seguridad, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto-naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto-naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja, braga polar y gorra azul.*
 - *Uniforme de actos Oficiales y/o Solemnes: Descrito en el Reglamento Interno de la Agrupación.*
 - *Otros: se determinará en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, casco, etc.)*
 - *En su defecto, el voluntario deberá ir correcta y debidamente identificado, mediante peto reflectante o mono.*
- b) *Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.*
- c) *Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.*
- d) *Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.*
2. *En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.*
- Artículo 33. Uso de la uniformidad.*
1. *Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.*
2. *Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.*
3. *El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.*
4. *En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil o de baja temporal, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.*

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 34. Aplicación del Reglamento

El presente Reglamento, así como el propio interno de la Agrupación, es de aplicación y obligado cumplimiento tanto a los aspirantes a voluntarios como a los propios voluntarios por igual en todo su articulado."

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

" 1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar, y establecer su composición y estructura administrativa y las relaciones entre los diferentes órganos y grupos políticos, en virtud del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º. Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

3º. Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública."

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2021. PRP2020/8338

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **52632c7b45214a7699a1526f504374b1001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES

1. Introducción

Le corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados al personal del Ayuntamiento, debiendo conformarse la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Con respecto al expediente de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sometida al presente Informe (RPT, en adelante) se han efectuado todos los trámites administrativos de obligado cumplimiento, previo a su paso por Comisión Informativa y Pleno, que es finalmente a quién compete su aprobación definitiva. En este sentido, se convocó la Mesa General de Negociación de los empleados públicos municipales, celebrada el día 30 octubre, en cuya acta figura el contenido de las deliberaciones que concluyen con el informe favorablemente por unanimidad de la Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo (el acta se adjunta a este informe).

Las normas imponen a las Administraciones Públicas dotarse de un instrumento técnico de ordenación del personal, para lo cual el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya aprobó, en sesión plenaria celebrada el 5 de agosto de 2015, un manual del que derivó la Valoración de Puestos de Trabajo. Este documento, sobre el que versa la RPT, da las instrucciones relativas al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo de este Gobierno Local. Es el propio Manual y la propia VPT los que marcan los criterios de variación de los distintos puestos y en los que debe basarse cualquier circunstancia que plantee una modificación de los existentes, bien por nueva creación de un puesto inexistente, bien por el incremento de funciones de alguno de ellos, o por cualquier reclasificación afecta a plazas o puestos, entre otros. Es, siguiendo este precepto, como se han realizado todas las modificaciones que a continuación se informan.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. *Modificaciones en la Relación Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021.*

2.1. *Plazas de Nueva Creación. (Se adjuntan las fichas de las plazas objeto de creación en la RPT):*

Denominación	Puesto	Dot.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/L/E	Ptos	Escalera	Subescala
Técnico Trans. Digital	719	1	provisional	A1	26	F	1300	A.E.	Técnica
Administrador	715-716-717-718-720	5	provisional	C1	20	F	625	A.G.	Admva
Coord. Adjunto Alcaldía	724	1	provisional	C2	17	L	725	-	-
Agente Policía Local	721-722	2	provisional	C1	17	F	1456	A.E.	Serv. Esp.

2.2. *Amortización de plazas de colaboradores administrativos por creación de administradores.*

Es de interés para esta administración atender la progresión de la carrera profesional y promoción interna según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación que se prevén en el TREBEP (arts. 14, 16, 18). De esta forma, fue recogido en el Plan de Ordenación de RRHH del año 2015, como uno de los preceptos que debían, de forma progresiva, ir ejecutándose en sucesivos ejercicios.

Además, es de reseñar, que esta acción, de forma genérica, es común en la actual situación de la Administración Pública Española dando un carácter prioritario y de funciones más específicas al administrador sobre el auxiliar o colaborador administrativo.

De igual manera, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria dado que no supone incremento de la masa salarial. Esto es así, dado que la creación de todos los puestos (C1) se hace con cargo a los previamente amortizados (C2).

2.3. *Creación de un Técnico en Transformación Digital.*

La administración electrónica se ha convertido en un elemento indispensable para las instituciones públicas del Siglo XXI. Cada vez son más los trámites que se desarrollan a través de la Red Telemática de forma directa, por lo que es imprescindible reforzar los servicios de Informática de cara, por un lado, a ofrecer el mejor y más eficaz servicio al ciudadano, y por otro, ofrecer un asesoramiento directo y efectivo al funcionario. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar requiere un fortalecimiento de uno de los departamentos que más

Firma 2 de 2
18/12/2020
Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2
18/12/2020
Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



importancia van a requerir en el futuro más mediato, dado el carácter esencial que la administración electrónica está adquiriendo en estos momentos.

2.4. Cambio de Denominación Servicio Contratación.

Tras la realización de un estudio remitido por el Área de Contratación sobre la estructura orgánica de este departamento, se decide admitir el cambio de denominación de Responsable de Contratación a Técnico de Contratación. Con ello, el departamento adquiere una estructura horizontal estando cada uno de los técnicos como responsable de un área específica dentro del organigrama.

2.5. Actualizaciones de puestos: Centro de Información a la Mujer y Mayores.

a) En base a la legislación vigente en cuanto a la estructura organizacional que la Junta de Andalucía exige para los Centros Municipales de Información a la mujer (letrado/a, psicólogo/a e informador/a), se hace necesario ampliar las funciones del puesto de Colaborador Administrativo.

En estos momentos, el Centro Municipal de Información a la Mujer de Roquetas de Mar posee las figuras de Letrada y Psicóloga, pero no así, la de Informadora. Si bien el centro posee la figura de Colaborador Advo. que está cubierta por una funcionaria con titulación suficiente y experiencia requerida para que le sean adheridas las funciones de Información, se propone que dicho incremento de sus obligaciones en este cargo conlleve una reclasificación de dicho puesto modificando el subgrupo y resultando un C1/C2.

b) En la Delegación de Mayores, el único Dinamizador que desarrolla sus funciones para este importante colectivo, lo realiza de forma transversal estando afecto por las Áreas de AASS, Mujer, Deportes, Cultura y su propio centro de adscripción. Ello conlleva que sus funciones se vean incrementadas exponencialmente en número y diversidad, e incluso, llegue a desarrollar tareas de carácter administrativo en la consecución de contratación referida a los colectivos de mayores del municipio. Dichas funciones hacen necesaria la reclasificación del Subgrupo, siendo necesaria la reclasificación a C1/C2.

Sirviendo de ejemplo estos dos puestos, con carácter general este tipo de reclasificaciones están sujetas a una futura promoción interna que habrá que abordar dentro de procesos selectivos en sucesivos ejercicios.

2.6. Actualización características orgánicas de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que prestan servicios de colaboración con los funcionarios titulares.

Las condiciones de trabajo y retribuciones de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que prestan servicio como titulares de los puestos de Vicesecretaría, Viceintervención y Vicesorería están excluidos del ámbito de negociación colectiva, al amparo de lo establecido en el art. 37.2 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La delimitación de las funciones públicas que realizan estos funcionarios y las condiciones de su ejercicio vienen determinadas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo la consideración de unidades pertenecientes a los órganos administrativos preceptivos y ha de efectuarse mediante regulación orgánica.

La cuantía de las retribuciones de los funcionarios con habilitación de carácter nacional reseñados estará sujeta a las limitaciones que se establecen en el art. 75 bis Ley 7/1985, de 2 de abril, para los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos. El porcentaje de la cuantía global máxima que, en desarrollo del citado precepto, se refleje para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos, una vez deducidas las retribuciones de sueldo y complemento de destino establecidos en la RPT, se asignará en el complemento específico correspondiente a cada uno de estos puestos reservados. Base 23.9 de los Presupuestos Municipales 2021.

3. *Justificación técnica creación de puestos de trabajo en la RPT 2020.*

3.1. *Creación derivada de la amortización de los siguientes puestos de trabajo:*

PUESTO	DENOMINACION	GRUPO	DESTINO
383	Of. Sup. Electrón.	C1	Nv. 16
478	Of. Parque y Jard	C2	Nv. 15
489	Of. Parque y Jard	C2	Nv. 15
493	Of. Parque y Jard	C2	Nv. 15
494	Of. Parque y Jard	C2	Nv. 15
503	Of. Parque y Jard	C2	Nv. 15
509	Of. Parque y Jard	C2	Nv. 15
475	Of. Parque y Jard.	C2	Nv. 15
198	Agente Deportes	E	Nv. 10
PUESTO	DENOMINACION	GRUPO	DESTINO
313	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
347	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
301	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
302	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
306	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
296	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
316	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
310	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

330	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
332	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
333	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17
334	Colab. Adtvo	C2	Nv. 17

Para este ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar procede a la amortización de 21 puestos de la R.P.T. Si bien, el objetivo municipal es minimizar aquellos puestos susceptibles de amortización, las líneas directrices que marca el Plan Director de RRHH obliga a transformar tantos puestos de Colaboradores administrativos a administradores, como se pueda. Por ello, esta amortización es virtual ya que es la que posibilita la creación de nuevas plazas para 2021 como quedará reflejado a continuación.

De igual manera, y una vez, que presupuestariamente está dotada una partida para adjudicar el servicio de jardinería en el próximo ejercicio, se hace innecesario mantener los puestos vacantes de Oficial de Parques y Jardines, que dejarán margen, primero para soportar el coste de los puestos de nueva creación de 2020 que no computaron en masa salarial el año anterior, pero que en este ejercicio sí lo hacen, y por otro, posibilitar la creación de nuevo puestos de vital importancia para el futuro de esta administración.

De esta forma, la creación derivada de la amortización de puestos de trabajo es la siguiente:

- 5 Administradores.
- 1 Técnico de Transformación Digital.

Dichas plazas no computarán en los cálculos de obtención de la masa salarial para 2021 dado su carácter de "nueva creación" dando cumplimiento a la norma que obliga al cálculo de la masa salarial en términos de homogeneidad.

3.2. Creación derivada de la reposición de efectivos.

Los Servicios prioritarios, con especial incidencia en la administración local, tienen por derecho una tasa de reposición superior (115%) del resto de ocupaciones del sector público. Es por ello que la creación de estas plazas, en base al establecimiento o ampliación de servicios públicos municipales de carácter obligatorio y prioritario que resultan impuestos por disposiciones legales vigentes, es un hecho de carácter obligatorio y urgente por parte de la Administración Pública.

Esta tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos que tengan dicha consideración. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5 de la LGPE 2020. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





prioritarios. Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

Por ello, el Ayuntamiento de Roquetas utilizará dicha tasa, por la vía de la jubilación anticipada, para la creación en este ejercicio de:

- 2 plazas de policías locales.

Dichas plazas sí computarán en masa salarial para 2021 dado su carácter anticipado dando cumplimiento a la norma que obliga al cálculo de la masa salarial en términos de homogeneidad.

3.3. Creación derivada de la reclasificación de un puesto vacante:

En la RPT 2020 figuraba un puesto de Operario de Brigada vacante dentro de los trabajadores laborales de este Consistorio. Al respecto hay que reseñar que la situación de la escala inferior de los trabajadores de oficios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al igual que ocurre en el ámbito funcional con los colaboradores administrativos, está en vías de extinción pasando los mismos a la categoría de Oficial. De esta forma, se cree necesario la transformación o reclasificación de este puesto, ante la inoperatividad que tendría el mismo en lo sucesivo. En cambio, es muy necesario un coordinador adjunto a la Alcaldía de este Ayuntamiento dada la transformación que se espera para el próximo ejercicio con la entrada en servicio de una nueva Nave Municipal con un espacio específico para almacén, la puesta en marcha de la Oficina Técnica de Proyectos y todas sus necesidades de coordinación, y la asunción de competencias destinadas dentro de Presidencia a Agricultura y Pesca.

Es por ello, que derivada de la reclasificación del puesto número 528 de Operario de Brigada se transforma con la denominación:

- Coordinador Adjunto de Alcaldía, de carácter laboral.

Al ser por reclasificación, esta plaza sí computará en masa salarial para 2021 dando cumplimiento a la norma que obliga al cálculo de la masa salarial en términos de homogeneidad.

4. Tasa de Reposición 2020 para hacer efectiva en el ejercicio 2021

No obstante, a lo anterior, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con una Tasa de Reposición de 17 efectivos, que será la que determine la próxima Oferta de Empleo Público para 2021.

5. Conclusiones

Firma 2 de 2	18/1/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/1/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5.1. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, será el Pleno del Ayuntamiento, al no ser un municipio de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, sería la Junta de Gobierno Local. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente. Entiendo que, igualmente, debe ser sometido previamente al Pleno, a Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del ROF.

5.2. En el informe de la R.P.T. 2020, la segunda de las conclusiones era la realización “en un plazo no superior a tres meses, de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos que den respuesta actualizada a las demandas relacionadas con la gestión del personal para adecuarse con carácter eficiente y transversal a la prestación de los servicios esenciales de obligado cumplimiento normativo”. Este plan se comenzó a redactar en febrero de 2020, pero la entrada en vigor del Estado de Alarma y la singularidad y excepcionalidad del ejercicio al completo ha hecho imposible su realización. Es por ello, que para este ejercicio el objetivo se mantiene invariable dada la necesidad del mismo.

5.3. De igual forma, se hace necesaria, la actualización de la RPT durante el ejercicio 2021, así como su factorización. Al igual que ocurrió con el nuevo Plan de Ordenación de Recursos Humanos otras adaptaciones y objetivos municipales se paralizaron debido a la pandemia. Es lo que ocurrió por ejemplo con la unidad de expropiaciones, que se ha debido cubrir con un interino por programas; con la participación ciudadana que se verá reforzada una vez realizados los distintos procesos puestos en marcha recientemente; con los necesarios departamentos de quejas y sugerencias, de transporte colectivo o urbano, de aparcamientos públicos subterráneos o de la gestión de servicios municipales como agua potable y residuos sólidos urbanos, entre otros, que deben proyectarse para el futuro más mediato.

5.4. En consecuencia, una vez quedara aprobada la RPT por el Pleno, no existe como tal un plazo de alegaciones, sino que, como acto administrativo firme en la vía administrativa, cabe interponer contra el mismo el recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

Existe Acta General de la Mesa de Negociación de fecha 3 de noviembre de 2020, donde en sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bajo la presidencia de Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado del Área de Gobierno Interior y de Proyección Cultural y Deportiva, se aprobó la RPT 2021 por unanimidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y salvo superior criterio, se INFORMA FAVORABLEMENTE a la RPT para el Ejercicio 2021, sin perjuicio de que

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cualquier empleado considere que, a su puesto de trabajo, las asignaciones retributivas que se contemplan en este instrumento jurídico o cualquier de los contenidos referenciados tengan opiniones contrariadas.

Finalmente, de conformidad con lo establecido se eleva al órgano de la Secretaría General para que emita el correspondiente informe, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, someter a COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE LA CIUDAD y su posterior sometimiento a consideración y conocimiento del PLENO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

PRIMERO. - Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo – Anexo I- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO.- Contra el presente Dictamen, aprobado, en su caso, mediante acuerdo municipal, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

CUARTO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen aprobado por el Ayuntamiento Pleno. "

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones 9: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

" PRIMERO. - Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo – Anexo I- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO.- Contra el presente Dictamen, aprobado, en su caso, mediante acuerdo municipal, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

CUARTO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen aprobado por el Ayuntamiento Pleno."

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la continuación de la implementación durante el ejercicio 2021 de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas. PRP2020/8414

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **a2d50773fbf543a3b948d2ad0f70d55a001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"INFORME - PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A LA CONTINUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021 DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN ANTERIOR A LA LEY 27/2013, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DE LAS MISMAS.

Antecedentes

1. *Tras entrada en vigor el día 31 de diciembre de 2013 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) las Entidades Locales ya no se pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

2. *Este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL ha venido ejerciendo competencias distintas de las propias y las delegadas y desea seguir haciéndolo, para lo cual promueve como en los Ejercicios anteriores el correspondiente y oportuno expediente para justificar que el Ejercicio de esas competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

3. *En este expediente como en los Ejercicios anteriores, deberán de constar en las respectivas Áreas de acción gubernamentales, así como en los Servicios Económicos y Jurídicos, la actualización de los informes que daten la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y de la Administración competente en la materia de que se trate, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente.*

Consideraciones técnicas

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Este Ayuntamiento viene prestando los servicios que a continuación se detallan en el Anexo único a la presente Propuesta, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

2. Dicho servicio se viene gestionando por las distintas Áreas que integran el actual organigrama municipal a nivel municipal de gestión y gobernanza pública.

3. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

4. Del informe de la Intervención de Fondos sobre la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y los costes que general para el erario público municipal, sobre el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados, se debe desprender de forma concreta, clara y concisa, que este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. A nivel institucional se constata la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los/as vecinos/as no se vean perjudicados/as en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.

Por cuanto antecede, se somete la siguiente PROPUESTA a la Comisión Informativa Permanente de la Ciudad:

Primero.- CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS de los Ejercicios anteriores en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto municipal por este Ayuntamiento para el Ejercicio 2021, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.1 AUTORIZAR durante el año 2021, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013:

- a) Centro Comarcal de Drogo-dependencia.
- b) Escuela Municipal de Música.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Residencia de la Tercera Edad.
- d) Centro de Día.
- e) Escuelas Infantiles.
- f) Oficina de Información al Consumidor.
- g) Educación de Adultos.
- h) Universidad de Mayores.
- i) Universidad de Verano.
- j) Juventud.
- k) Voluntariado.
- l) Agricultura y Pesca.
- m) Registro de Demandantes de Vivienda.
- n) Educación Permanente para personas adultas

1.3 AUTORIZAR, durante el año 2021, la prestación de las siguientes actividades:

- a. Programa de Refuerzo de los Servicios sociales comunitarios para la tramitación de la Ley de Dependencia.
- b. Programa de Apoyo al Centro de la Mujer.
- c. Programa preventivo comunitario.
- d. Programa de ejecución del Plan de desarrollo gitano.
- e. Programa de Rehabilitación de Pacientes de Salud Mental.
- f. Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes.
- g. Programa de Habilidades Pre laborales con inmigrantes.
- h. Programa para una Nueva ciudadanía en Roquetas de Mar.
- i. Programa de Tratamiento a Familias con Menores.
- j. Programa de Promoción y Fomento de la Cultura.
- k. Programa de Empleo Municipal 2019 hasta su conclusión definitiva otorgando un plazo de hasta 3 meses más, al objeto de finalizar de forma definitiva los objetivos marcados en el mismo.
- l. Programa de Empleo Municipal 2021 (Interinos por programa).
- m. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Zonas desfavorecidas.
- n. Programa de subvenciones a empresas, comercios y autónomos dentro de los distintos programas de apoyo tras la pandemia provocada por el COVID-2.

2. ELEVAR la Propuesta, una vez dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a la aprobación del Pleno Municipal. ”

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 22: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

- Abstenciones 3: Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

" Primero.- CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS de los Ejercicios anteriores en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto municipal por este Ayuntamiento para el Ejercicio 2021, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.1 AUTORIZAR durante el año 2021, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013:

- a) Centro Comarcal de Drogo-dependencia.*
- b) Escuela Municipal de Música.*
- c) Residencia de la Tercera Edad.*
- d) Centro de Día.*
- e) Escuelas Infantiles.*
- f) Oficina de Información al Consumidor.*
- g) Educación de Adultos.*
- h) Universidad de Mayores.*
- i) Universidad de Verano.*
- j) Juventud.*
- k) Voluntariado.*
- l) Agricultura y Pesca.*
- m) Registro de Demandantes de Vivienda.*
- n) Educación Permanente para personas adultas*

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.3 AUTORIZAR, durante el año 2021, la prestación de las siguientes actividades:

- a. Programa de Refuerzo de los Servicios sociales comunitarios para la tramitación de la Ley de Dependencia.
- b. Programa de Apoyo al Centro de la Mujer.
- c. Programa preventivo comunitario.
- d. Programa de ejecución del Plan de desarrollo gitano.
- e. Programa de Rehabilitación de Pacientes de Salud Mental.
- f. Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes.
- g. Programa de Habilidades Pre laborales con inmigrantes.
- h. Programa para una Nueva ciudadanía en Roquetas de Mar.
- i. Programa de Tratamiento a Familias con Menores.
- j. Programa de Promoción y Fomento de la Cultura.
- k. Programa de Empleo Municipal 2019 hasta su conclusión definitiva otorgando un plazo de hasta 3 meses más, al objeto de finalizar de forma definitiva los objetivos marcados en el mismo.
- l. Programa de Empleo Municipal 2021 (Interinos por programa).
- m. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Zonas desfavorecidas.
- n. Programa de subvenciones a empresas, comercios y autónomos dentro de los distintos programas de apoyo tras la pandemia provocada por el COVID-2.

DESARROLLO URBANO

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, relativo a la aceptación del desestimiento de la innovación al P.G.O.U en Parcela 7 del ámbito UE-15, formulada por Don Manuel Berjón Barrera. PRP2020/6074

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **2719f3f24b8b48cabfb9c67386bf8584001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“1. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. El 25 de Agosto de 2020, D. Luis Sánchez García, en representación de D. Manuel Berjón Barrera, presenta instancia general, R.E. 2020/21635, solicitando la Innovación No Estructural en Parcela 7 del Ámbito UE-15 del P.G.O.U. , adjuntando parte de la documentación preceptiva, adoleciendo de deficiencias formales y de contenido.

2. El 10 de Septiembre de 2020, R.E. 2020/27523, D. Luis Sánchez García solicita el desestimiento del procedimiento instado por el mismo, Expte. 2020/18188.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.


5. Es de aplicación el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el estado de las actuaciones y la documentación aportada por el interesado, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 84 determina que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Así mismo, el art. 94 añade que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento cuando no existan terceros interesados en el mismo, ni la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general, permitiéndose la solicitud de desistimiento por cualquier medio válido en derecho que permita tener constancia del mismo.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - ACEPTAR EL DESISTIMIENTO Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN NO ESTRUCTURAL EN PARCELA 7 DEL ÁMBITO UE-15 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, formulado por D. MANUEL BERJÓN BARRERA, EXPTE. 2020/18188, no existiendo terceros interesados en el mismo, ni entrañando la cuestión suscitada del procedimiento un interés general, procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en el siguiente enlace:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TU DECIDES, EQUO PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-diciembre-2020.htm?id=32#t=9541.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones 9: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

"ACEPTAR EL DESISTIMIENTO Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN NO ESTRUCTURAL EN PARCELA 7 DEL ÁMBITO UE-15 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, formulado por D. MANUEL BERJÓN BARRERA, EXPTE. 2020/18188, no existiendo terceros interesados en el mismo, ni entrañando la cuestión suscitada del procedimiento un interés general, procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación nº 18, Expte. I 3/16, al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, a instancia de D. Pedro Miguel Alias Felices. PRP2020/6519

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **e4259e5ef37a4bac954fd52507d63a42001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

I. "ANTECEDENTES

1. Por el solicitante se presentó la innovación al P.G.O.U., Expte. I 9/15 con el mismo objeto de la presente, y de la que desistió, aceptándose y procediéndose a su archivo mediante acuerdo plenario de 14 de julio de 2016, desglosándose la documentación jurídico administrativa correspondiente e incorporándose a este procedimiento.

2. En 17 de noviembre de 2016 por don Pedro M. Alias Felices se presenta proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a las parcelas 306,307 y 313 de la Urbanización Aguadulce para la modificación del Uso Pormenorizado de parte de las citadas parcelas calificadas, por un error de grafismo por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, como "Viario" a "Residencial Unifamiliar Aislada", según proyecto redactado por don Javier de Simón Bañón y don José Antonio Cuerva Gallardo.

3. En 25 de enero de 2017 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias tanto documentales como de proyecto, presentándose proyecto corregido en 29 de marzo de 2017; emitiéndose nuevo informe jurídico en 3 de mayo de 2017 y en el que se manifiesta que el último proyecto sigue adoleciendo de algunas deficiencias. En el mismo sentido, el 9 de junio de 2017 se informa el proyecto por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS.GG.

4. En 14 de junio de 2017 y recibido en la misma fecha, se notifican dichas deficiencias al interesado, presentándose en 29 de junio de 2017 acta de manifestaciones del titular de la parcela 307 de la Urbanización Aguadulce expresando su conformidad para la instrucción y continuación del expediente de la presente innovación, según escritura de fecha 21 de junio de 2017 ante el notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes al nº 916 de su protocolo; aportándose en 2 de agosto de 2017 nuevo documento de la innovación así como los correspondientes a la Evaluación Estratégica Ambiental y de Impacto sobre la Salud; siendo informado por

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la TAG, Transformación del Suelo en 18 de agosto de 2017 en el que consta la existencia de algunas deficiencias a subsanar y en el mismo sentido el informe de los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y SS.GG. en 24 de agosto de 2017.

5. Mediante escrito de 29 de agosto de 2017 y recibido en 12 de septiembre de 2017 se notifican al interesado las deficiencias a subsanar; aportándose nuevo proyecto corregido en 3 de octubre de 2017; siendo informado favorablemente por los Servicios Jurídicos y Técnicos de la Dependencia en 30 de octubre y 27 de noviembre de 2017, respectivamente.

6. En 11 de diciembre de 2017 se remite el borrador de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Prevención Ambiental, a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 22 de febrero de 2018.

En 14 de noviembre de 2018 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación 3/2016 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 6 de noviembre de 2018 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente", publicándose en el B.O.J.A. nº 222 de 16 de noviembre de 2018.

7. Solicitado preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 18 de abril de 2018 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se informa el 6 de junio de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, que "la modificación propuesta no está sujeta a las limitaciones de la normativa sectorial de Costas" ya que el viario que se pretende eliminar de la planimetría del P.G.O.U. se localiza fuera del dominio público marítimo terrestre y de las servidumbres de tránsito y de protección.

8. En 4 de diciembre de 2018, se informa favorablemente por la Responsable de Transformación Urbanística y en 1 de febrero de 2019 por el Sr. Secretario General.

9. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa a las Parcelas 306, 307 y 313 de Urbanización de Aguadulce a instancia de D. Pedro M. Alías Felices., y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 51 de 15 de marzo de 2019, diario provincial La Voz de Almería de 27 de febrero de 2019, Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales municipales), no se efectuó alegación alguna en contra.

10. En 27 de marzo de 2019 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto de la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Familias a los efectos de solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; habiéndose informado por la citada Consejería en 10 de junio de 2019 y recibido en 18 de junio de 2019 que "se estima que la innovación propuesta no va a generar impactos significativos en la salud".

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



11. Por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2019 se aprobó provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/16 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de d. Pedro M. Alías Felices, relativa a las parcelas 306, 307 y 313.

12. Con fecha 19 de diciembre de 2019 se solicita a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía la verificación del informe Evaluación del Impacto en la Salud conforme el artículo 14.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Transcurrido el plazo de un mes establecido para la emisión de dicho informe sin tener constancia del mismo, se prosiguieron las actuaciones; si bien, en 25 de marzo de 2020 y recibido en 24 de abril, tiene entrada la citada verificación, emitiéndose informe favorable.

13. Con fecha 28 de enero de 2020 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en 6 de febrero de 2020 se recibe el citado informe en sentido favorable.

14. En 19 de junio de 2020 se solicita dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía al respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 c. 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en relación a lo dispuesto en el artículo 17.10. e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía; dictaminándose 9 de julio de 2020 y recibido en 10 del mismo mes, su innecesariedad por cuanto "los viales que han de preverse cuando se incorpora al proceso urbanizador un suelo determinado, y se desarrolla el mismo hasta materializar su urbanización mediante el correspondiente proyecto, no se han de incluir dentro de aquellas dotaciones cuya afectación, en virtud de una modificación de planeamiento, ocasiona la intervención preceptiva y vinculante del Consejo Consultivo".

15. En 10 de junio de 2020 se solicita informe del proyecto definitivo de la Innovación al Servicio Provincial de Costas según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y transcurrido el plazo de dos meses sin haberse emitido, se continúan las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley de Costas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1. a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.
5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente la Innovación N° 18 al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/16, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Pedro M. Alías Felices, consistente en la modificación del Uso Pormenorizado de parte de las parcelas 306, 307 y 313 de la Urbanización Aguadulce de esta localidad, calificadas, por un error de grafismo por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de "Viario" a "Residencial Unifamiliar Aislada", según proyecto redactado por don Javier de Simón Bañón y don José Antonio Cuerva Gallardo.

2º Facultar al señor Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

3º Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá".

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones 9: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

" 1º Aprobar definitivamente la Innovación N° 18 al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/16, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Pedro M. Alías Felices, consistente en la modificación del Uso Pormenorizado de parte de las parcelas 306, 307 y 313 de la Urbanización Aguadulce de esta localidad, calificadas, por un error de grafismo por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de "Viario" a "Residencial Unifamiliar Aislada", según proyecto redactado por don Javier de Simón Bañón y don José Antonio Cuerva Gallardo.

2º Facultar al señor Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

3º Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 3/19, Parcela P3 del Ámbito S-39 del P.G.O.U., a instancia de Obras Fylcon S.L. PRP2020/7053

I.- DICTAMEN:

Firma 2 de 2	18/1/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/1/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **b1580eedca6b4f53864e8a96ffd8a243001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES.

1. En 22 de abril de 2019, R.E. 12.951, la mercantil Obras Fylcon S.L. presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por D. Francisco Iborra Rodríguez y D. José Jurado Martínez, relativa a la Parcela P3 del Ámbito S-39 del mismo.

2. En 30 de mayo de 2019, se emite informe por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Transformación Urbanística, en el que se especifican las deficiencias tanto documentales como del proyecto; informándose en 19 de julio de 2019 por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG., relacionándose una serie de deficiencias tanto del contenido documental del proyecto como de su contenido, así como de los distintos elementos que se describen en la misma y la falta de presentación de los planos georreferenciados en soporte digital; notificándose a la interesada las mencionadas en 21 de agosto de 2019.

3. En 5 de septiembre de 2019, la mercantil Obras Fylcon S.L. presenta 2º Proyecto Modificado de la Innovación y 13 de septiembre de 2019 se presenta el 3º modificado por lo que se entiende queda sin efecto el presentado anteriormente; informándose por los Servicios Jurídicos de Transformación Urbanística en 25 de septiembre de 2019, en el que se informa se han corregido algunos extremos, no así otras determinaciones.

4. En 26 de septiembre de 2019M informan al respecto los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG., que no se han presentado los archivos digitales correspondientes a la planimetría por lo que no puede informar el mismo; poniéndose de manifiesto el expediente, previo a la redacción de la propuesta de resolución mediante escrito de 3 de octubre de 2019 y recibido en la misma fecha.

5. En 21 de octubre de 2019, R.E. 31.798, los interesados aportan cuarto proyecto corregido y tras los informes de la TAG de Transformación de Suelo y de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. de 12 y 17 de diciembre de 2019 (en éste último se informa de una serie de inadecuaciones), en 17 de diciembre de 2019 por la mercantil interesada se aporta nuevo Proyecto corregido; siendo informado favorablemente por ambos Servicios en 20 de diciembre de 2019 y 4 de febrero de 2020; siendo por tanto el documento presentado adecuado por lo que se continua con su tramitación.

6. En 10 de febrero de 2020 se remite el borrador de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a la D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elevando consulta sobre si la presente innovación se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía; respondiéndose en 12 de febrero de 2020 y recibido en 21 del mismo, que la innovación objeto del citado expediente no se encuentra incluida entre los

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



supuestos relacionados en el artículo 40.2 de la citada Ley, por lo que "no estaría sometida a Evaluación Ambiental Estratégica".

7. Visto el informe favorable emitido por la Responsable de Transformación Urbanística de 25 de febrero de 2020 y la Nota de Conformidad de la Secretaría General de fecha 2 de julio de 2020, emitido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

Igualmente, consta en el expediente informe de control económico-financiero de la Intervención Municipal de Fondos en sentido favorable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del R.D. 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público.

8. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de julio de 2020, se aprobó inicialmente la Innovación Pormenorizada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 3/19, y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos de 16 de julio a 31 de agosto de 2020; diario la Voz de Almería de 24 de julio 2020; B.O.P. n° 147 de 31 de julio de 2020, página web y redes sociales municipales) no se presentó alegación alguna en contra.

9. En 22 de julio de 2020 se remitió el Proyecto de Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es informado por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 25 de septiembre de 2020 y recibido en 28 de septiembre de 2020 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "No va a generar impactos significativos en la salud supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud".

10. Con fecha 21 de octubre de 2020 se informa favorablemente el documento de la Innovación para su aprobación provisional por los servicios jurídicos de Transformación Urbanística.


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al P.G.O.U., Expte. I. 3/19, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Iborra Rodríguez y D. José Jurado Martínez, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Obras Fylcón S.L., en Parcela P3 del ámbito S-39, consistente en la corrección del desplazamiento existente en la trama de calificación de parcela y la modificación de la Ordenación Pormenorizada y la Tipología edificatoria de "Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto" (PBA/6) a "Unifamiliar Agrupada" (UAG/3), reduciendo la altura de la edificación de 6 plantas más ático a 3 plantas y reduciendo la edificabilidad en 342 m2t.

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4ª de la L.O.U.A.

4º. Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá. "

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
18/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Votos en contra 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Abstenciones 1: Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al P.G.O.U., Expte. I. 3/19, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Iborra Rodríguez y D. José Jurado Martínez, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Obras Fylcón S.L., en Parcela P3 del ámbito S-39, consistente en la corrección del desplazamiento existente en la trama de calificación de parcela y la modificación de la Ordenación Pormenorizada y la Tipología edificatoria de "Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto" (PBA/6) a "Unifamiliar Agrupada" (UAG/3), reduciendo la altura de la edificación de 6 plantas más ático a 3 plantas y reduciendo la edificabilidad en 342 m2t.

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4ª de la L.O.U.A.

4º. Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la innovación pormenorizada al

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plan General de Ordenación Urbanística, Expte. I. 2/16, ámbitos 80.1 y A-ROQ-02 del P.G.O.U., a instancia de Hermanos Godoy Durán C.B y otros. PRP2020/7629

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **e85b4e71fe8644fea5bbd2333afbea39001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

- 1. En 28 de octubre de 2016 Doña Mireia Godoy Durán presenta Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a la modificación de la ordenación de los ámbitos UE-80.1 y A-ROQ-02 del citado planeamiento general, adoleciendo de deficiencias formales y de contenido.*
- 2. En 18 de enero de 2017 se imite informe previo por la TAG. Transformación de Suelo sobre determinadas deficiencias documentales y de proyecto. En el mismo sentido se informa en 4 de septiembre de 2017 por los Servicios Técnicos municipales de SIG, Estructura y SS. GG.*
- 3. En 2 de octubre de 2017 y recibido en 5 de octubre de 2017, se notifica a los interesados el requerimiento para la subsanación de las deficiencias expresadas en los informes anteriores; aportándose 2º Proyecto modificado y la documental requerida en 28 de diciembre de 2018; informándose de nuevo por la TAG. Transformación de Suelo en 6 de marzo de 2018 y en 10 de julio de 2018 por los Servicios Técnicos Municipales Responsables de SIG, Estructura y SS. GG. sobre determinadas deficiencias, poniéndosele de manifiesto el expediente, previo a la redacción de la propuesta de resolución mediante escrito de 19 de julio de 2018 y recibido en 8 de agosto de 2018.*
- 4. En 23 de agosto de 2018 RE 24966 los interesados aportan tercer proyecto corregido y tras los informes de la TAG de Transformación de Suelo de 31 de octubre de 2018 y de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. de 9 de noviembre de 2018, en 16 de noviembre de 2018 se aportan por los interesados Resumen Ejecutivo corregido, por lo que se cumplimenta lo informado por la primera; siendo por tanto el documento presentado adecuado por lo que se continua con su tramitación.*
- 5. En 5 de diciembre de 2018 se remite el borrador de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.a), 39.1 y 49.3 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 13 de febrero de 2019 y recibido el 15 de febrero de 2019 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.*

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En 28 de marzo de 2019 se aporta por los interesados Estudio Acústico Ambiental, y el Documento Ambiental Estratégico corrigiendo las citadas deficiencias en 14 de junio de 2019, que son remitidos a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 19 de junio de 2019; resolviéndose su admisión mediante Resolución de la Delegada Territorial de 26 de junio de 2019.

En 15 de enero de 2020 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico de 10 de enero de 2020 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente" condicionado al cumplimiento de las consideraciones y condicionantes expresados en el Punto 3 del mismo.

6. Visto el informe favorable emitido por la Responsable de Transformación Urbanística de 21 de enero de 2020 complementado por el emitido en 21 de febrero de 2020, en cuanto a la calificación de la innovación, que indica que "tiene carácter de Innovación Pormenorizada al tratarse de la unificación de dos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado" y la Nota de Conformidad de la Secretaría General de fecha de fecha 9 de marzo de 2020 respecto al informe jurídico emitido en 21 de febrero del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del R.D. 128/218, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Igualmente, consta en el expediente informe de control económico-financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 12 de febrero de 2020 en sentido favorable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del R.D. 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público.

7. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de marzo de 2020, se aprobó inicialmente la citada innovación al PGOU de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos de 5 de junio a 17 de julio de 2020; diario la Voz de Almería de 9 de junio 2020; B.O.P. nº 115 de 17 de julio de 2020, página web y redes sociales municipales) no se presentó alegación alguna en contra.

8. En 22 de julio de 2020 se remitió el Proyecto de Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la D.T. de Salud y Familias a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y transcurrido el plazo máximo de 3 meses para la emisión del mismo sin que se haya emitido, se entiende su conformidad a la citada innovación, según establece el artículo 14.2 del citado decreto.

9. Con fecha 10 de noviembre de 2020 se informa favorablemente el documento de la Innovación para su aprobación provisional por los servicios jurídicos de Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1º in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1. 1º a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. Nº 122 DE 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 2/16, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Juan Manuel López Torres y D. Juan Manuel López González y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Sebastián Azañón Mansilla, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hermanos Godoy Durán C.B. y Otros, consistente en unificar los actuales ámbitos UE-80.1 y A-ROQ-02 en un único ámbito denominado A-ROQ-02, de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS), modificando la ordenación prevista en el vigente P.G.O.U., reduciendo el techo edificatorio y el número de viviendas y mejorando los estándares para espacios libres y equipamiento.

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4ª de la L.O.U.A.

4º. Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá. "

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Abstenciones 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)


IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

- " 1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 2/16, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Juan Manuel López Torres y D. Juan Manuel López González y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Sebastián Azañón Mansilla, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hermanos Godoy Durán C.B. y Otros, consistente en unificar los actuales ámbitos UE-80.1 y A-ROQ-02 en un único ámbito denominado A-ROQ-02, de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS), modificando la ordenación prevista en el vigente P.G.O.U., reduciendo el techo edificatorio y el número de viviendas y mejorando los estándares para espacios libres y equipamiento.*
- 2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.*
- 3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4ª de la L.O.U.A.*
- 4º. Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."*

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación de los planos y cuadros de la innovación

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



estructural al Plan General de Ordenación Urbanística, Expte. I. 3/14, parcelas G, H e I
Urbanización Playa Serena Norte, a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U.
PRP2020/7870

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
58c8153d0bd24457a2e413bc0912ff89001].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P. de Desarrollo Urbano celebrada el 23 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.

1. En 10 de octubre de 2014, don Manuel Carmona Pérez en representación de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Javier Torres Orozco, para incrementar las condiciones de ocupación, edificabilidad y altura de la manzana G de la Urbanización Playa Serena Norte, sin aportar la documentación preceptiva, requiriéndose a la interesada en 21 de enero de 2015 y recibido en 28 de enero, para la presentación de la misma así como del proyecto en formato digital y georreferenciado, aportándose en 30 de junio de 2015.
2. En 11 de agosto de 2015 se emite informe jurídico previo y en 2 de octubre por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis que informan que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias técnicas y documentales.
3. En 14 de octubre de 2015 y recibido en 23 de octubre de 2015 se notifican dichas deficiencias a la interesada, presentándose Proyecto de la Innovación corregido en 18 de diciembre de 2015, que es informado por el Servicio de Planeamiento y Gestión en 12 de febrero de 2016 con algunas observaciones; informándose por el Servicio Jurídico de Licencias y Disciplina Urbanística en 17 de febrero de 2016 en relación a las licencias de obras concedidas sobre la parcela R2 de la Urbanización Playa Serena.
4. En 26 de agosto de 2016 informan los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. que el documento corregido continúa con determinadas deficiencias técnicas y documentales; siéndole notificadas en 27 de mayo de 2016 y recibido en 8 de junio, aportándose Proyecto corregido en 6 de junio de 2016 e informado jurídica y técnicamente en 14 de julio y 9 de septiembre de 2016, respectivamente, es presentado nuevo Proyecto Modificado por Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. en 18 de octubre de 2016 así como el documento inicial para la Evaluación del Impacto en la Salud según lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.
5. En 21 de diciembre de 2016 por los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. y en 10 de enero de 2017 por los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo se informa favorablemente la innovación.
6. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de "Desestimar el Dictamen en todos sus términos al no obtenerse el quorum establecido en el Art. 22.2 c) y Art. 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local",

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por lo que se entendía denegada la aprobación inicial de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14, siéndole notificado a los interesados en 14 de marzo de 2017.

En 10 de abril de 2017, R.E. 8148 Cimenta2, Gestión e Inversiones S.A.U. interpone Recurso de Reposición frente al citado acuerdo y visto el informe jurídico emitido por la TAG, Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística de fecha 18 de abril de 2017 y de acuerdo con el mismo, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2017 se aprobó inicialmente la presente innovación al P.G.O.U. y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 109 de 9 de junio de 2017, diario provincial "La Voz de Almería" de 29 de mayo de 2017, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal) no se efectuó alegación alguna en contra.

7. En 29 de mayo de 2017 se remitió el Proyecto de Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y transcurrido el plazo máximo de 3 meses para la emisión del mismo sin que se hubiera emitido, se entendió su conformidad a la citada innovación, según establece el artículo 14.2 del citado decreto; si bien el mencionado informe de Evaluación del Impacto en la Salud de 16 de octubre de 2017 se recibió en el Ayuntamiento en 19 de octubre del mismo año y en el que consta que la citada innovación "no va a generar impactos significativos en la salud".

8. Por acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2017 se aprobó provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/14; remitiéndose a la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la verificación del informe de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre; efectuándose favorablemente mediante Informe del Servicio de Salud Ambiental de fecha 11 de enero de 2018 y recibido en 17 de enero.

9. Con fecha 2 de febrero de 2018 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en 15 de febrero de 2018 se devuelve el mismo mediante informe de 12 de febrero con observaciones, dado que se considera dicha actuación como modificación de la categoría de suelo urbano, pasando de consolidado y no consolidado (artículo 45.2.B) c) de la L.O.U.A) y por tanto forma parte de la ordenación estructural cuya aprobación definitiva corresponde a la Comunidad Autónoma, por lo que estaría sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y a los informes preceptivos en materia de Costas, Aguas y de Incidencia Territorial, debiendo subsanarse determinadas deficiencias.

El citado informe es notificado a Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. en 8 de marzo de 2018.

10. Con fecha 2 de mayo de 2018, Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. presenta nuevo proyecto corrigiendo las deficiencias antes reseñadas, siendo informado por los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo en 6 de junio de 2018 y por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 2 de agosto de 2018 manifestándose en este último que debían subsanarse algunas deficiencias, que son notificadas a los interesados en 16 de agosto.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





11. Con fecha 4 de septiembre de 2018 se presenta por Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., nuevo texto refundido de la citada innovación con la corrección de las observaciones reseñadas tanto en el informe de la Delegación Territorial de fecha 12 de febrero de 2018 como en el informe técnico, que es informado por la TAG de Transformación de Suelo en 7 de noviembre de 2018 y en 19 de noviembre por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG, en sentido favorable.

12. En 7 de diciembre de 2018 se remitió el citado Proyecto de Innovación así como el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose, como complemento de lo anterior, en 30 de enero de 2019, el Estudio Acústico portado por la interesada en 23 de enero; resolviéndose su admisión mediante Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 26 de febrero de 2019.

En fecha 11 de julio de 2019 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico de 5 de julio de 2019 y en el que consta que la innovación objeto del informe "no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente" si bien, condicionado al cumplimiento de las consideraciones expresados en el mismo; publicándose en el B.O.J.A. nº 144, de 29 de julio de 2019.

13. Solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 6 de febrero de 2019 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se informa en 1 de abril de 2019 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, entre otros, que "Las parcelas G, H, e I objeto de Innovación se localizan fuera de dominio público marítimo-terrestre y de las servidumbres de tránsito y protección, estando totalmente afectada por la zona de influencia de 500 metros de anchura" informándose favorablemente con las consideraciones expresadas en el mismo.

14. En 15 de febrero de 2019 se remitió el Proyecto de Innovación a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 43.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; que es emitido por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en 1 de octubre de 2019 y recibido en 14 de octubre en sentido favorable debiendo recogerse en el texto las previsiones en él expresadas.

15. En 10 de enero de 2020 Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U. presenta el Documento Refundido y completo de la innovación, integrando las consideraciones de los informes de Costas y Aguas; siendo informado jurídica y técnicamente en 16 de enero y 23 de marzo de 2020, en los que consta que el texto de la innovación es sustancialmente idéntico al aprobado provisionalmente modificándose sólo en cuanto a su paginado para incorporar las nuevas 1, 15 y 16, que afectan exclusivamente al índice y consideraciones de costas y en materia de aguas, respectivamente, no siendo por tanto, sustanciales.

16. En 14 de mayo de 2020 se solicita el informe de Incidencia Territorial, previsto en el artículo 32.1.2ª de la L.O.U.A. y Disposición Adicional Octava de la misma, emitiéndose en sentido favorable en 25 de mayo de 2020 y recibido en 27 de mayo.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



17. Consta en el expediente informe de control económico-financiero de la Intervención Municipal de fondos de 19 de junio de 2020 en sentido favorable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del R.D. 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público. Igualmente, consta la Nota de Conformidad de la Secretaría General de fecha 3 de junio de 2020, emitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

18. En sesión plenaria de 7 de julio de 2020 se aprobó de nuevo provisionalmente la citada innovación estructural según Texto Refundido de enero de 2020, remitiéndose el citado Texto Refundido y la documentación administrativa correspondiente a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en 29 de julio de 2020 a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en 29 de julio de 2020, en 20 de agosto de 2020 tiene entrada escrito de la citada Delegación Territorial requiriendo parte de la documentación administrativa (páginas 1 a 294) así como los ejemplares de proyecto aprobados inicial y provisionalmente que, en su día, fueron devueltos por el Servicio de Urbanismo; remitiéndose en 25 de agosto de 2020.

19. Mediante Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2020 se aprueba definitivamente la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, expediente I. 3/14, a simple reserva de la subsanación de deficiencias, de las Parcelas G, H e I de la Urbanización Playa Serena Norte formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., publicándose en el B.O.J.A. nº 207, de 26 de octubre de 2020, correspondiéndole el numeral 17 de la innovaciones al vigente planeamiento general del municipio.

En la parte dispositiva del citado Acuerdo se dice: "1º.- Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, parcelas G, H e I, Urb. Playa Serena Norte, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de 3 de septiembre de 2020, que afectan a algunas determinaciones incluidas en los Planos y/o Anexos y, además, habrá de incorporarse el correspondiente Plano de Ordenación Estructural modificado que refleje el cambio de categoría del Área Homogénea de Referencia, así como los cuadros sobre superficies de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado modificados.- 2º.- Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente Acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento y posteriormente remitido a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.- 3º.- Facultar a la Vicepresidenta 3ª de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la misma y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- 4º.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





20. Dicho acuerdo es trasladado a las personas interesadas en 30 de octubre de 2020; aportándose los Planos y cuadros modificados, según establece el acuerdo anterior, documentación que sustituye a la que obra en el expediente, contrayéndose a los siguientes:

- Plano nº 3. Innovación. Ordenación. Escala 1:1.000.
- Plano nº 4. Innovación. Parámetros de forma. Escala 1:1.000.
- Plano de Ordenación Pormenorizada POP 01 Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas. Hoja nº 37. Escala 1:2.000.

Para reflejar el cambio de categoría del Área Homogénea de Referencia se incorporan los planos de ordenación estructural y el cuadro de superficies de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado modificados:

- Plano de Ordenación Estructural POE 03 Delimitación de los distintos ámbitos de la calificación del suelo. Hoja nº 11. Escala 1:5.000.
- Plano de Ordenación Estructural POE 19 Zonas de ordenanzas y calificación. Escala 1:25.000.
- Página 172 de la Memoria.

Igualmente se vuelve a presentar el documento de "Zonificación Acústica", aportado en el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica.

En 6 de noviembre de 2020 informan al respecto los servicios técnicos municipales de Sig, Estructura y S.S.G.G. y en 16 de noviembre, se emite informe jurídico favorable por la responsable de Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones estructurales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.2 B) y a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1. a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar los Planos y el Cuadro de octubre de 2020 de la Innovación nº 17 Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 3/14, redactados por el Arquitecto D. Javier Torres Orozco, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., sobre modificación de la Ordenación de las Parcelas G, H e I del ámbito Urbanización Playa Serena Norte.

2º. Una vez aprobados, remitir los citados Planos y Cuadros de la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de que verifiquen los mismos y procedan a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía según dispone el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de septiembre de 2020.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá.”

II.- INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Abstenciones 9: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en los siguientes términos.

Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





" 1º. Aprobar los Planos y el Cuadro de octubre de 2020 de la Innovación nº 17 Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 3/14, redactados por el Arquitecto D. Javier Torres Orozco, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Cimenta2 Gestión e Inversiones S.A.U., sobre modificación de la Ordenación de las Parcelas G, H e I del ámbito Urbanización Playa Serena Norte.

2º. Una vez aprobados, remitir los citados Planos y Cuadros de la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de que verifiquen los mismos y procedan a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía según dispone el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de septiembre de 2020."

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 11:40 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en sesenta y siete páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	18/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 2 de 2	18/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

